

IDEA DE  
VN ABOGADO PERFECTO  
REDUCIDA A PRACTICA,

DEDUCIDA  
DE REGLAS, Y DISPOSICIONES DEL  
Derecho, comprobada con la autoridad de sus  
Interpretes.

ILUSTRADA  
Con letras Divinas, Santos, y Doctores, y Padres  
de la Iglesia.

ESMALTADA  
Con varias flores de todas letras.

Y CONFORME  
A la Vida de San Ivo, Patron, y Patriarca de los  
Abogados.

QUE OFRECE, DEDICA, Y CONSAGRA

A L  
ILUSTRISSIMO, Y REVERENDISSIMO SEÑOR  
Don Fray Iuan Assensio, Obispo de Iaca, del Consejo de su  
Magestad, y Presidente de Castilla,

Y A LOS  
MUY ILUSTRES, Y NOBILISSIMOS SEÑORES  
del Consejo, Padres conscriptos de la Iusticia, Principes  
de la Iurisprudencia, y Protectores de  
los Abogados,

EL LICENCIADO

DON MELCHOR DE CABRERA VENEZ  
de Guzmán, Abogado de los Consejos, Alcaide de la  
Fortaleza de la Villa de Guardo, y Alcalde de la de  
Torre de Lobaton por el Estado de  
Hijosdalgo.

CON PRIVILEGIO

En Madrid, en la Oficina de Eugenio Rodriguez, ya su  
costa. Año de 1683.

A L

ILVSTRISSIMO, Y REVERENDISSIMO

Señor Don Fray Iuan Assensio, Obispo de  
Iaen, del Consejo de su Magestad, y  
Presidente de Castilla.

Y A

LOS MUY ILVSTRES, Y NOBILISSIMOS.

Señores del Consejo, Padres conscriptos de la  
Iusticia, Principes de la Iurisprudencia, y  
Protectores de la Abogacia.



*On sagròse V. S. I. à la Religion, y  
Orden Real, y Militar de Nues-  
tra Señora de la Merced, en edad  
que descubria gran ingenio, bas-  
tantes letras, suma capacidad, y  
modestia, Decora que facie, dixo el Texto Sa-  
grado Regum, lib. 2. cap. 7. hablando de David,  
quando fue unguido para Rey; calidades, que  
exornadas cõ cumulo de virtudes, formaron cõ  
brevedad un Religioso perfecto. Creciò V. S. I.  
à fuerça de meritos: cõ que no tuvo la Religion*



# INTRODVCIÓN

## S V M M A R I O.

En la Vniuersidad se enseñan las leyes. Digierense en el Tribunal. N. 1.

Distancia de la Theorica à la Practica. N. 1.

Con la Theorica sola no se entra en la Abogacia, y Indicatura. N. 2.

El tiempo de estudio que hà de preceder à la Abogacia. Ibid.

Es muy antiguo el vso de los Passantes en los estudios de los Abogados. N. 3.

Su ocupacion. N. 4.

Los Abogados hàde a ver sido Passantes de otros Abogados. N. 5.

La Corte, y Poblaciones grandes enseñan à los que las cursan. N. 6. 10.

Definicion de la razon de Estado. N. 7.

La Abogacia es compendio de todas las materias, y casos. N. 8.

Inzgan de los de la Milicia. N. 9.

Division del Tratado. N. 11.

Los Autores que le tratan. N. 12.

**E**S de opinion Baldo, in l. *Emilius Largianus*, ff. de *Minoribus*, que las leyes se enseñan en la Vniuersidad, y se digieren en el Tribunal, que hà passado à adagio, segun Don Iuan de Covarruuias Orozco, en las *Emblemas Morales*, lib. 4. *Emblema* 10. ad fin. Porque la Practica es su mejor interprete; à cuyo proposito Angelo, *cons.* 25. dice dista la Theorica de la Practica, lo que el tacto de la vista intelectual: *Theorica à Practica, sicut tactus à visu intellectuali*, y dà la razon: *Nam per Theoricam videmus, sed per Practicam digestos cibos tangimus, et gustas*



## C A T A L O G O

**DE LOS ABOGADOS, QUE DESDE**  
 el año de 1580. han ascendido à Plaças, Dignida-  
 des, y otros Puestos honorificos. Y se advierte, no  
 se haze memoria de los Fiscales, y Doctores de las  
 Iglesias, aunque exercen ministerio de Abogados.



**E**L Obispo Don Agustin Barbosa, que en el Memo-  
 rial de servicios, que imprimiò el año de 1640. di-  
 ze fol. 7. q̄ exerciò la Abogacia en Madrid mas de  
 siete años; y que en ellos imprimiò 1300. pliegos de In-  
 formaciones, y papeles en derecho. Y en el fol. 25. que  
 sus Obras constan de 21. Tomos, y de 2600. pliegos im-  
 pressos.

Don Agustin de Moles Angulo, fue Oidor de Santa Clara  
 de Napoles.

Alvaro Gil de la Sierpe, fue Oidor en Canaria.

Don Alonso de Olea, es del Consejo Real, y del de Hazien-  
 da. Escriviò el Tratado de *Cessione Iurium*.

Don Alonso Agraz, fue del Consejo de Italia.

Don Alonso Guerrero, es del Consejo de Italia.

Alonso Perez de Lara, fue Oidor de Valladolid: Escriviò  
 de *Capellanis*, de *Vita hominis*, y las tres *Gracias*.

Don Alonso Calderon, fue Oidor de Valladolid.

Don Alonso de Aguilar, fue Fiscal de Valladolid.

Don Alonso Osorio, fue Oidor de Galicia.

Don Antonio de Isla, es Obispo de Osma.

Don Antonio de Castro, fue del Consejo.

Don Antonio de Salinas Angulo, es del Consejo de Hazien-  
 da.

Decorative border of repeating symbols at the top of the page.

Decorative border of repeating symbols on the right side of the page.



Decorative border of repeating symbols at the bottom of the page.

Decorative border of repeating symbols on the left side of the page.

Decorative floral ornament consisting of three stylized flowers.

Decorative floral ornament consisting of three stylized flowers.

Decorative floral ornament consisting of three stylized flowers.

Decorative floral ornament consisting of three stylized flowers.